**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Dña. Melisa Rodríguez Hernández, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **preguntas para la que se solicita respuesta por escrito sobre la aplicación de la fórmula de determinación de los precios máximos de la bombona de gas en Canarias.**

Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Energía establece una regulación de precios máximos de venta del GLP envasado con una fórmula peninsular. Sin embargo, en Canarias es más complicado y costoso distribuir y comercializar el GLP por tratarse de una Región Ultra Periférica (RUP).

Los costes por tanto de la comercializadora en Canarias son más elevados, pero mientras que en otra RUP como las islas Azores portuguesas, el GLP envasado también está regulado y el precio establecido por el gobierno es de 18 euros en Canarias es de unos 12 euros.

La Orden Ministerial vigente para la determinación del sistema de precios máximos IET/389/2015 establece que “las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.”

De este modo, aunque, según los datos de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias el precio máximo permitido antes de impuestos de la bombona de butano en Canarias unos 14 céntimos (euro/kilo) más alto que en la península el precio de venta al consumidor sigue siendo es igual o más bajo en Canarias.

La fórmula de determinación de los precios máximos de venta establecidos para el GLP envasado por la Orden, en opinión de la principal comercializadora en Canarias, no garantiza el principio de “suficiencia” en la recuperación de costes, ni por el concepto de materia prima ni por los costes de comercialización, para el suministro en Canarias.

Esta regulación genera una permanente judicialización de los precios. El pasado 5 de octubre de 2016 la Audiencia Nacional resolvió a favor de la empresa comercializadora DISA y en contra del Estado imponiendo la obligación de resarcir 9,3 millones de euros más intereses desde 2012.

**Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:**

1. ¿Piensa el gobierno revisar la determinación del sistema de precios máximos del GLP envasado para garantizar el principio de suficiencia en la recuperación de costes en el suministro en Canarias?
2. ¿Ha abonado el gobierno alguna cantidad en concepto de indemnización a DISA como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Nacional?
3. ¿Qué medidas piensa adoptar el gobierno para garantizar un suministro energético eficiente, sostenible y económico para Canarias?

Melisa Rodríguez Hernández
Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos